

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX-, en uso de las facultades previstas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el numeral 15 del artículo 8 del Decreto 380 de 2007, la Resolución N°. 666 de 2009, la Resolución N°. 662 del 10 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 establece que:

“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

Que el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 señaló, para las entidades públicas que tengan cartera a su favor la obligación de establecer el reglamento interno del recaudo de cartera.

Que el numeral 1.3. del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO, contenido en la Resolución número 666 de 2009 determina que la competencia territorial y funcional está en cabeza de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX como funcionario ejecutor con sede en Bogotá D.C., en consideración a que el domicilio de la entidad se encuentra en esta ciudad¹, y que el Instituto no cuenta con dependencias jurídicas regionales.

¹ Ley 1002 de 2005 Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones. ARTICULO 3°. DOMICILIO. El Icetex tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y desarrollará su objeto en el territorio nacional y en el exterior.

RESOLUCIÓN No 0694 (14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

Que de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002², hoy artículo 237 de la Ley 1952 de 2019 el pago de las multas impuestas a los funcionarios se destinará a la entidad en la que el sancionado preste o haya prestado sus servicios en concordancia con lo regulado en el Decreto 2170 de 1992³.

Que la autorización para la aplicación de la remisión de las obligaciones está regulada en el artículo 820 del Estatuto Tributario y en especial el inciso segundo⁴ que determina las condiciones para las deudas cuya cuantía no supere las 159 UVT⁵ sin incluir intereses u otros conceptos adicionales al capital principal, lo que para el presente año 2023 está en la suma de \$6.743.508.

Que los numerales 4 y 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del ICETEX indican respectivamente:

“4. Extinción de las Obligaciones

(...)

4.7. Remisión: Reglada en el artículo 820 del Estatuto Tributario. Requiere concepto previo, concepto de la Vicepresidencia Financiera y la Dirección de Contabilidad. (Subraya fuera de texto).

(...)

La terminación del proceso se efectúa mediante un auto de terminación en el que se dispondrá además el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.”

5. Terminación y Archivo del Proceso

²ARTÍCULO 173. PAGO Y PLAZO DE LA MULTA Cuando la sanción sea de multa y el sancionado continúe vinculado a la misma entidad, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento. Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva.

Toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado, de conformidad con el Decreto 2170 de 1992.

³ ARTÍCULO 7. MULTAS POR SANCIONES DISCIPLINARIAS. Las multas por sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores públicos se cobrarán por cada una de las entidades a las cuales pertenezca el servidor sancionado y se destinarán para los mismos fines establecidos en el anterior artículo del presente Decreto.

⁴

(...)

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales a quienes este les delegue, quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes, las deudas a su cargo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones cambiantes y aduaneras cuyo cobro esté a cargo de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso sobre los mismos, siempre que el valor de la obligación principal no supere 159 UVT, sin incluir otros conceptos como intereses, actualizaciones, ni costas del proceso; que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses.

(...)

⁵ Resolución 1264 DIAN de fecha 18 de noviembre de 2022.

ART. 1°—Valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42.412) el valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT que regirá durante el año 2023.

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

El proceso de cobro administrativo coactivo puede terminar por diferentes causas:

(...)

- Por prescripción o remisión. La resolución que ordene la Remisión de obligaciones o su Prescripción ordenará igualmente la terminación y archivo del proceso coactivo si lo hubiere, o el archivo de los títulos si no se hubiere notificado el mandamiento de pago.

Cuando se ha iniciado proceso de cobro administrativo coactivo, una vez verificada cualquiera de las situaciones que dan lugar a la extinción de las obligaciones o a la terminación del proceso, se dictará auto de terminación del proceso. En la misma providencia se ordenará el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, y se decidirán todas las demás cuestiones que se encuentren pendientes como el archivo definitivo del expediente.

Que como antecedentes relevantes en el proceso de cobro coactivo y sustento, está el fallo de la investigación disciplinaria en primera instancia de fecha 28 de septiembre de 2009 proferido por la Secretaría General del ICETEX, en el que decide:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la disciplinada OLGA ISABEL PALACIOS QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.074.911, en su condición de Auxiliar Administrativo código 4044 Grado 12 adscrita al Grupo de Archivo y Correspondencia del ICETEX, para la época de los hechos, consistente en sanción de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL de diez (10) años para para ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, (...)”

Con la Resolución número 0182 de fecha marzo 11 de 2010, por medio de la cual la Presidencia del ICETEX decidió el recurso de apelación de la sanción y dispuso revocar la sanción impuesta y en su lugar determinó:

“TERCERO: CONVERTIR, con fundamento en el inciso 2º del artículo 46 de la ley 734 de 2002, la sanción descrita en el artículo anterior, a la señora OLGA ISABEL PALACIOS QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.074.911, en su condición de Auxiliar Administrativo código 4044 Grado 12 adscrita al Grupo de Archivo y Correspondencia del ICETEX, para la época de los hechos en multa equivalente a SEIS MESES DE SALARIO, que devengaba la investigada para la época de ocurrencia de los hechos que, según certificación expedida por la Dra. Myriam Cardona Giraldo, Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, corresponde a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$787.451,00), en consideración a que no puede hacerse efectiva la suspensión en el cargo, por encontrarse retirada del servicio”.

☎ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

☎ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

Que a través de la Resolución número 0420 de fecha 2 de junio de 2010, la Presidencia del ICETEX ordenó la ejecución y resolvió:

“ARTÍCULO 1º: *Hacer efectivo la sanción impuesta por la Resolución No. 182 de marzo 11 de 2010, a la funcionaria OLGA ISABEL PALACIOS QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.074.911, en su condición de Auxiliar Administrativo código 4044 Grado 12 del Grupo de Archivo y Correspondencia del ICETEX, por incurrir en la conducta tipificada en el numeral 1º del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en concordancia con lo previsto en el numeral 2º del artículo 34 de la misma Ley y con establecido en el numeral 2º de la norma en comento, MULTA EQUIVALENTE A SEIS MESES DE SALARIO que devengaba la investigada para época de la ocurrencia de los hechos SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$787.451,00) lo que indica que la disciplinada debe cancelar a favor del ICETEX la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$4.724.706). Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 172 de la ley 734 de 2002.”*

Que en la etapa persuasiva de cobro el día 25 de junio de 2010 la Oficina Asesora Jurídica remitió el oficio número 2010028967-E, citando a la sancionada a una reunión en las instalaciones del ICETEX para el día 12 de julio de 2010 a las 11:00 a.m., fecha en la cual no se hizo presente la señora OLGA ISABEL PALACIOS QUICENO, razón por la cual la Profesional Especializada de la Oficina Asesora Jurídica emite constancia de inasistencia con fecha del día 12 de julio de 2010.

Que el 9 de mayo de 2011, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica libró mandamiento y ordenó:

“PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra OLGA ISABEL PALACIOS QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.074.911 y a favor del INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX “MARIANO OSPINA PÉREZ” por la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.087.059 M/CTE), por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. 0182 del 11 de marzo de 2010 exigible el 18 de junio de 2010, fecha en la cual la providencia cobro ejecutoria y los intereses legales respectivos. (...)*”

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

Que con el fin de enterar del auto que ordeno el pago el día 12 de abril de 2012 mediante oficio número 2012027597 fue remitida la citación para realizar la notificación personal del mandamiento de pago.

Como consecuencia de la no asistencia a la diligencia de notificación la Oficina Asesora Jurídica procedió a notificar el mandamiento de pago mediante publicación de fecha 5 de junio de 2012 en el diario La República.

Etapas de Investigación de bienes:

Con la finalidad de obtener el pago de la obligación, se han realizado las gestiones descritas a continuación.

AÑO	INVESTIGACIÓN REALIZADA	OFICIO	AÑO	RESPUESTA
2011	Reporte de afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, embargo preventivo.	No. 2200D2010-029	8/03/2011	Respuesta positiva informa que está afiliada a la EPS Sura como independiente.
	Embargo de ingresos a favor de la OLGA ISABEL PALACIO	No. 2011013031	8/03/2011	Sin respuesta
		Bancamía No.20161066007-E	20/12/2016	Negativa
		Banco Santander No.2016151548-R	22/12/2016	Negativa
		BanCompartir No.20161066026-E	26/12/2016	Negativa
		Banco Caja Social No.20161066037-E	27/12/2016	Cuenta Ahorros-Inactiva
		Banco Sudameris No.20161066028	21/12/2016	Negativa
		Banco Mundo Mujer No.20161066021	12/12/2016	Negativa
		Banco Finandina No. 2200D2010-029	27/12/2016	Negativa

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

2016	Entidades financieras	Banco Corpbanca No. 20161066004-E	27/12/2016	Negativa
		Banco Davivienda No. 20161066031-E	23/12/2016	Negativa
		Banco Pichincha No. 20161066046	29/12/2016	Negativa
		Banco Procredit No. 20161065950-E	21/12/2016	Negativa
		Banco Citibank No. 7065-3288266	29/12/2016	Negativa
		Banco Agrario No. 20161066047	04/01/2017	Negativa
		Banco Coopcentral No. 20161066016-E	03/01/2017	Negativa
		Bancolombia No. 20161066030-E	04/01/2017	Negativa
		Banco Av Villas No. 20161066032	01/12/2016	Cuenta-Ahorros sin saldo
		Banco de Bogotá No. 20161066034	10/01/2017	Cuenta-Inactiva
		Banco Colpatría No. 20161066043	04/01/2017	Negativa
		Banco WWB No. 20161066010-E	03/01/2017	Negativa
		Banco Multibank No. 20161066023-E	20/01/2017	Negativa
		2020	Entidades financieras	Banco de Bogotá No. OAJ 220020200282745
Banco BBVA No. 2768	06/11/2020			Negativa
Banco Caja Social No. 20200282773	06/11/2020			Cuenta ahorros-Sin saldo
Banco Davivienda No. 20200282774	11/11/2020			Negativa
Banco Av Villas No. 20200282787	06/11/2020			Negativa
Banco Procredit No. 20200282792	11/11/2020			Negativa
Banco Bancamia No. 20200282794	24/11/2020			Negativa

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 www.sernarojasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

		Banco Falabella No. 20200282803	11/11/2020	Negativa
		Banco Pichincha No. 20200282804	05/11/2020	Negativa
		Banco Coopcentral No. 20200282805	10/11/2020	Negativa
		Banco Santander No. 20200282806	05/11/2020	Negativa
		Banco Compartir No. 20200282809	11/11/2020	Negativa
		Banco Occidente No. 20200282771	11/11/2020	Negativa
		Banco Mundo mujer No. OAJ 2200	18/11/2020	Negativa
2021	Entidades financieras	Banco Mundo Mujer No. 2021221001571131	29/07/2021	Negativa
		Banco Occidente No. 2021221001571121	28/07/2021	Negativa
		Banco BBVA No. 2021221001543101	28/07/2021	Cuenta-Ahorros
		Bancamia No. 2021221001571041	03/08/2021	Negativa
		Av Villas No. 2021221001544341	30/06/2021	Cuenta Inactiva
		Banco Falabella No. 2021221001578001	03/08/2021	Negativa
		Mi Banco No. 2021221001571	28/07/2021	Negativa
		Banco de Bogotá No. 2021221001543091	13/08/2021	Negativa
		Banco Davivienda No. 2021221001503811	11/08/2021	Negativa
		Ventanilla única de registro	VUR	22/07/2021
	Ventanilla única de registro	VUR	13/02/2022	Negativa
		Davivienda No. 2022220000589811	25/03/2022	Negativa

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 www.sernarojasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

2022	Entidades financieras	Mi Banco No. 2022220000590051	14/03/2022	Negativa
		Credifinanciera No. 2022220000589641	15/03/2022	Negativa
		BBVA No. 2022220000589471	11/03/2022	Cuenta-Ahorros con saldo de \$57.122 inembargable.
		Banco Falabella No. 2022220000590031	11/03/2022	Negativa
		Colpatria No. 2022220000590161	16/03/2022	Negativa
		Banco Coopcentral No. 2022220000589601	15/03/2022	Negativa
	RUNT	Consulta RUNT 2022220000590271	24/06/2022	Negativa
Universidad Santiago de Cali	2022220008158901	13/12/2022	La Universidad Santiago de Cali informó que la señora Olga Isabel Palacio no tiene vinculación laboral, razón por la cual no registra embargo o retención de ninguna clase.	
2023	Entidades financieras	Bancamia No. 2023220000787121	07/02/2023	Negativa
		Banco Caja Social No. 2023220000787281	07/02/2023	Negativa
		BBVA No. 2023220000787171	07/02/2023	Cuenta-Ahorros con saldo de \$57.122 inembargable.
		Banco Scotiabank Colpatria No. 2023220000787741	07/02/2023	Negativa
		Banco Mundo Mujer No. 2023220000787661	07/02/2023	Negativa
	RUNT	Consulta RUNT 2023220000787751	06/02/2023	Sin respuesta

Como resultado de la investigación de bienes realizada se decretó el siguiente embargo con resultado negativo como se especifica a continuación:

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

Auto	Oficio	Fecha	Medida cautelar	Resultado
8/03/2011	2011013031 Universidad Santiago de Cali	08/11/2011	Embargo de derechos económicos, salarios o cualquier tipo de remuneración que perciba.	Negativo , La Universidad Santiago de Cali informó que la señora Olga Isabel Palacio no tiene vinculación laboral, razón por la cual no registra embargo o retención de ninguna clase.

Que conforme lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo 70 de fecha 7 de diciembre de 2021 expedido por la Junta Directiva del ICETEX “*Por la cual se autoriza el castigo parcial de las cuentas por cobrar registradas en las cuentas contables 16909501 Deudores Varios y 16909502 Sanciones MEN*”, previa sustentación de la Dirección de Contabilidad, se autorizó el castigo de las cuentas por cobrar de la obligación a cargo de la señora OLGA ISABEL PALACIOS QUINCENO, lo cual se registra en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2. Autorizar el castigo de las cuentas por cobrar – Sanciones MEN registradas en la cuenta por cobrar 16909502, a nombre de los terceros

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	VALOR
(...)		
43074911	PALACIOS QUINCENO OLGA ISABEL	\$7.087.059
(...)		

(...).”

Que de acuerdo con el Estatuto Tributario y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo contenido en la Resolución 666 de 2009, en el presente caso se cumple plenamente con las condiciones exigidas por la norma para decretar la remisión de la obligación, conforme se señala continuación:

- **Que la obligación principal no supere las 159 UVT.** De acuerdo con los actos administrativos que impusieron la sanción, esta corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$4.724.706), suma que resulta de multiplicar los SEIS MESES DE SALARIO por \$787.451,00 que devengaba la investigada para época de la ocurrencia de los hechos, valor total que no supera el tope establecido, que para el año 2023 de acuerdo con la conversión de las UVT asciende a un monto de \$6.743.508.

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029

- **Que tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro meses.** Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 7 de abril de 2010, la obligación tiene un vencimiento mayor 54 meses.
- **Que a pesar de las diligencias realizadas la obligación no tenga respaldo en consideración a la falta de bienes embargados.** Durante el trámite de cobro se realizaron actividades como:
 - a) Solicitud de información a las entidades financieras, sin resultado positivo en consideración a no tener productos financieros o cuentas de ahorros con saldo embargable.
 - b) Consulta en la Ventanilla Única de Registro, sin bienes inmuebles propiedad de la sancionada.
 - c) Solicitud de información al Registro Único Nacional de Tránsito, sin bienes automotores a nombre de la señora OLGA ISABEL PALACIOS QUINCENO
- **Medidas de embargo.** Como medida solicitada está el embargo de derechos económicos, salarios o cualquier tipo de remuneración que percibiera la señora OLGA ISABEL PALACIOS QUINCENO de la Universidad Santiago de Cali, con resultado negativo en atención a la no vinculación de la sancionada con la Universidad.
- **Autorización para el castigo.** Se cuenta con la autorización del castigo de cartera por parte de la Junta Directiva del ICETEX de la obligación a cargo de la señora OLGA ISABEL PALACIOS QUINCENO, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo 70 del 7 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la **REMISIÓN** de la obligación en el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200D2010-029 ordenada según fallo de primera instancia de fecha 28 de septiembre de 2009 proferido por la Secretaría General del ICETEX, la Resolución número 0182 de fecha marzo 11 de 2010, por medio de la cual la Presidencia del ICETEX decidió el recurso de apelación y la Resolución número 0420 de fecha 2 de junio de 2010, la Presidencia del ICETEX ordenó la ejecución a cargo

RESOLUCIÓN No 0694
(14 de julio de 2023)

Por medio del cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200D2010-029 de la señora OLGA ISABEL PALACIO QUINCENO de conformidad con las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200D2010-029 seguido en contra de la señora OLGA ISABEL PALACIO QUINCENO.

ARTÍCULO TERCERO. En consideración a que no existen medidas cautelares efectivas no hay lugar a pronunciamiento sobre el levantamiento de ordenes de embargo con resultado positivo.

ARTÍCULO CUARTO. ARCHIVAR definitivamente el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200D2010-029 seguido en contra de la señora OLGA ISABEL PALACIO QUINCENO.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICETEX en el micrositio de notificaciones judiciales, enlace <https://web.icetex.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Luz Mary Aponte Casteblanco / abogada contratista OAJ
Revisó: Sandra Grisel Zuleta Hurtado / abogada especializada OAJ

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

 **Defensor del Consumidor Financiero**

 www.sernarojasasociados.com

 defensoria@sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX